

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0178-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	02/08/2018
Hora:	11:44:55.2...
Folios:	

AUTO NO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0044-2018 del 31 de julio de 2018, funcionarios de Cornare comunican al director de la Regional Bosques, el Señor **NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ** sobre visita técnica realizada en atención a queja ambiental, y en el cual se consigna lo siguiente:

"(...)

La presente tiene como fin informar que el día martes 17 de julio, se realizó llamada telefónica desde la oficina de Gestión del Riesgo de la alcaldía del Municipio de San Luis al Director Regional Néstor Orozco, con el fin de informarle que estaba ocurriendo un incendio en la Vereda El Olivo, del Municipio de San Luis, acto seguido se procedió a asignar como Técnico para realizar visita a Jairo Alberto Álzate, quien procedió a realizar visita de forma inmediata sin encontrar ninguna afectación ambiental pues la zona donde se presentó la quema es una zona de potreros del Señor Jesús María Gómez Duque.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez realizada visita por funcionarios de Cornare en atención a queja ambiental en la Vereda El Olivo del Municipio de San Luis, se pudo constatar que en el predio no existe ningún tipo de afectación ambiental, recalcando que dicho predio se encuentra establecido en potreros.

PRUEBAS

- Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0044-2018 del 31 de julio de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del Comunicado Interno CI-134-0044-2018 del 31 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto mediante aviso.

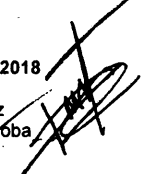
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS PROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES


Radicado: CI-134-0044-2018
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 01/08/2018